

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAGARHPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MSC. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, C. JUAN LEYVA MENDIVIL, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, EN ADELANTE “DIF SONORA” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO “VIVERO UNACARI”, EN BENEFICIO DE LOS JOVENES ALBERGADOS EN CAIM UNACARI Y HOGAR TEMPORAL JINESEKI, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como “**LA CONSTITUCIÓN**”, establece en su Artículo 4º, quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II.- El plan estatal de desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; “*Economía con futuro*”, establece en su reto 6; “*Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades*”.

III.- En las estrategia 6.1 contempla “*Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados*”.

DECLARACIONES.

I. DE “LA SAGARHPA”:

I.1 Que es una dependencia de la administración pública estatal conforme lo dispuesto por el Artículo 22, Fracc. VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que su titular, MSc. Julio César Corona Valenzuela, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha 13 de septiembre de 2015, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5º y 6º del reglamento interno de la dependencia.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones.

En materia de planeación y desarrollo sectorial:



- Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

II.- DE "DIF SONORA":

II.1 Que es un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de asistencia social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, numero 48, Sección I, de fecha 16 de Junio de 1986.

II.2 Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran la disposiciones aplicables.

II.3 que la C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, en su carácter de Directora General de DIF Sonora, comparece a la formalización del presente Convenio de Coordinación, personalidad que acredita mediante nombramiento No. 03.01.1/D-60/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por el ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorga el Artículo 25, fracciones II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.

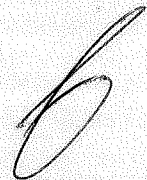
II.4 Domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

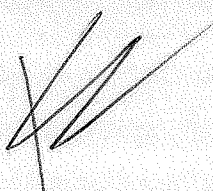
III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

III.3 Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.




JURÍDICO DE
SAGARHPA




FUNDAMENTACIÓN.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan destinar acciones y recursos para la construcción del proyecto "VIVERO UNACARI" a fin de que se pueda habilitar y proporcionar la asesoría que se requiera para la implementación de los siguientes proyectos, los cuales serán instalados en el terreno polígono ubicado en UNACARI, en beneficio de los jóvenes albergados en Caim Unacari y hogar Temporal Jineseki:

Concepto	Monto
Invernadero para huerto de traspatio	\$ 200,000.00 m.n.
Malla sombra para hortalizas y flores	
Gallinero para producción de huevo	

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, "LA SAGARHPA" destinarán \$ 200,000.00 (son: Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), provenientes de su presupuesto anual autorizado en el Decreto Número 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERA.-"LAS PARTES" acuerdan que para el logro del presente Convenio, se radicara el recurso comprometido en el Fideicomiso del "Fondo Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), mismo que sea quien ministre y autorice los montos y conceptos a "LA SGARHPA" previo recibo o factura que exhiba "DIF SONORA" por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, para iniciar el trámite del depósito o transferencia del monto que corresponde al incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el presente instrumento.

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, "LA SAGARHPA", designa como responsable técnico, al Director de Desarrollo Rural de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA, para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "DIF SONORA" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las



JURÍDICO DE
SAGARHPA

actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;

- II. Cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- III. Entregar a **"LA SAGARHPA"**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- IV. **"DIF SONORA"** deberá enviar informes trimestrales y uno final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer a **"LA SAGARHPA"** su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del convenio, mismos que deberá ratificar mediante su entregar a **"LA SAGARHPA"** en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, para efectuar las revisiones de auditoría o contraloría que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio;
- VI. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por **"LA SAGARHPA"** respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por **"DIF SONORA"** en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- VII. Presentar a **"LA SAGARHPA"**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a **"LA SAGARHPA"** o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;
- VIII. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por **"LA SAGARHPA"**.

SEXTA. "LA SAGARHPA" tendrán las siguientes obligaciones a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda, previo cumplimiento por parte de **"DIF SONORA"** de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula tercera y quinta;



- II. Suscribir con **“DIF SONORA”** al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- III. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, **“LA SAGARHPA”** procederá a elaborar una acta finiquito con la que se tendrá por cumplidos los compromisos y logrado el objeto de este convenio.

NOVENA.- Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LA SAGARHPA”** y en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de Diciembre 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento **“DIF SONORA”** a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de diciembre del año 2016.



JURÍSTICO DE
SAGARHPA

Por la "SAGARHPA"

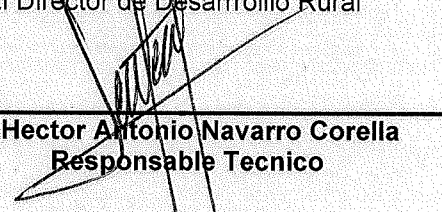
El Secretario


Ms. Julio César Corona Valenzuela

El Director General de Planeación,
Administración y Evaluación


Lic. Óscar Armando Acuña Ortiz
Responsable Administrativo

El Director de Desarrollo Rural


Ing. Hector Antonio Navarro Corella
Responsable Técnico

Por el "DIF SONORA"

La Directora General


Lic. Karina Teresita Zarate Felix

La Directora de UNACARI


Sra. Ines Aguayo Valenzuela



LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDE A LA FOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAGARHPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MSC. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, C. JUAN LEYVA MENDIVIL, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, EN ADELANTE "DIF SONORA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "VIVERO UNACARI", EN BENEFICIO DE LOS JOVENES ALBERGADOS EN CAIM UNACARI Y HOGAR TEMPORAL JINESEKI